

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia Libertad y Orden</p>	<b>FORMATO</b>	Página: 1 de 5
	<b>SOLICITUD SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA SIDETEC</b>	Código: GJ-F-001
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 3 de febrero de 2020

<b>FECHA DE DILIGENCIAMIENTO</b>	<b>DD</b>	<b>MMM</b>	<b>AAAA</b>
----------------------------------	-----------	------------	-------------

<b>FECHA RADICACIÓN FONDETEC</b>	<b>DD</b>	<b>MMM</b>	<b>AAAA</b>
----------------------------------	-----------	------------	-------------

**REGISTRO ÚNICO DE SOLICITUD (RUS):**

R	U	S	-																
---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Espacio Exclusivo para uso de Fondetec

**DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>			
<b>TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> CC ____ CE ____ OTRO ____		<b>N° DE DOCUMENTO:</b>	
<b>FUERZA:</b> EJÉRCITO ____ POLICÍA ____ ARMADA ____ FUERZA ÁREA ____		<b>EXPEDIDO EN:</b>	
<b>GRADO ACTUAL:</b>		<b>UNIDAD EN LA QUE LABORA ACTUALMENTE O SI ES RETIRADO ÚLTIMA UNIDAD EN QUE LABORÓ:</b>	
<b>ACTIVO:</b> ____ <b>RETIRADO:</b> ____			
<b>SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA LIBERTAD:</b> SI ____ NO ____			
<b>LUGAR DE RECLUSIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	<b>CELULAR:</b>
		<b>CIUDAD:</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>NOMBRE CONTACTO FAMILIAR:</b>		<b>TELÉFONO FAMILIAR:</b>	<b>CONTACTO</b>
		<b>DIRECCIÓN CONTACTO FAMILIAR:</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO FAMILIAR:</b>		<b>CIUDAD DEL FAMILIAR:</b>	

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO**

<b>INDIQUE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE CONOCE ACTUALMENTE EL CASO:</b>
<b>CIUDAD Y DEPARTAMENTO:</b>

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia Libertad y Orden</p>	<b>FORMATO</b>	Página: 2 de 5
	<b>SOLICITUD SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA SIDETEC</b>	Código: GJ-F-001
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 3 de febrero de 2020

<b>INDIQUE EL DELITO, FALTA O CONDUCTA POR EL CUAL LO ESTÁN INVESTIGANDO:</b>										
<b>ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE ENCUENTRA SU CASO:</b>						<b>NÚMERO DE PROCESO:</b>				
Penal Ordinario		Justicia Penal Militar		Disciplinario		Casación		Acción de Revisión		JEP – Justicia Especial para la Paz

**HECHOS MATERIA DE INVESTIGACIÓN**

<b>FECHA DE OCURRENCIA:</b>	<b>LUGAR DE LOS HECHOS (MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO):</b>	<b>UNIDAD A LA QUE PERTENECÍA:</b>
<b>GRADO QUE TENÍA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS:</b>	<b>CARGO:</b>	
<b>NOMBRE DE LA(S) VÍCTIMA(S) (Si conoce la información):</b>	<b>No DE DOCUMENTO DE LA(S) VÍCTIMA(S): (Si conoce la información):</b>	

**REALICE UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS POR LOS CUALES SOLICITA EL SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA:**  
(Anexar hoja en caso de necesitar más espacio)

<b>EN LA ACTUALIDAD TIENE ABOGADO DEFENSOR:</b>	NO _____	SI _____	<b>NOMBRE DEL ABOGADO DEFENSOR</b>
---	----------	----------	------------------------------------

**INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA EL SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA:**

**SERVICIO QUE SOLICITA (Recursos Extraordinarios, Defensa y /o acompañamiento JEP)**

<b>¿ADJUNTA DOCUMENTOS?:</b>	SI _____	NO _____	<b>Nº DE FOLIOS:</b>
------------------------------	----------	----------	----------------------

<b>FIRMA DEL SOLICITANTE:</b>	Con la presente solicitud autorizo a Fondetec para realizar notificaciones mediante correo electrónico.
-------------------------------	---



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
República de Colombia

**FORMATO**

Página: 3 de 5

**SOLICITUD SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA  
SIDETEC**

Código: GJ-F-001

Versión: 2

Vigente a partir de: 3 de febrero  
de 2020

**GENERALIDADES Y TÉRMINOS DEL COMPROMISO**

El **SISTEMA DE DEFENSA TÉCNICA y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC** en los términos de la Ley 1698 de 2013, pone en conocimiento del **SOLICITANTE** los derechos y garantías que le asisten y protegen, consagrados en la Constitución y las Leyes de procedimiento penal, penal militar y disciplinario, dejando claro que: **a)** Está cobijado por la presunción de inocencia; **b)** NO está obligado a declarar en contra de sí mismo, ni en contra de su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad; **c)** Tiene derecho a NO auto incriminarse ni incriminar a las personas descritas en el numeral anterior; **d)** Su silencio, en ningún caso será utilizado en su contra; **e)** Será oído, asistido y representado por un abogado y sus manifestaciones estarán protegidas por el secreto profesional y estricta confidencialidad; **f)** Podrá tener conocimiento pleno de los cargos y la actuación que se adelanta en su contra; **g)** Podrá preparar y/o coadyuvar la presentación técnica de su defensa; **h)** Estará debidamente informado sobre las consecuencias de renunciar a los derechos arriba mencionados y sobre los alcances y consecuencias procesales de someterse a los beneficios por confesión, colaboración, preacuerdos, principio de oportunidad etc. **i)** Se acatarán y cumplirán los principios del SIJVRNR; además de las expresamente señaladas en las leyes que rigen para cada procedimiento según sea el caso.

Con el fin de que el defensor técnico asignado pueda acceder a la actuación procesal, el solicitante otorgará poder con miras a obtener la información necesaria para emitir concepto previo a la aceptación definitiva de la solicitud y así proceder a la construcción del Concepto de Viabilidad. Es de tener en cuenta, que el **SOLICITANTE** revocará los poderes existentes con abogados privados y/o anteriores, y que se encuentra a paz y salvo con aquellos por todo concepto.

Así mismo, se pone de presente al **SOLICITANTE** que las conversaciones, exposiciones y manifestaciones realizadas en la asistencia de defensa ante los miembros del **SISTEMA DE DEFENSA TÉCNICA y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC**, estarán protegidas por una **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** que se entiende aceptada con la firma del presente documento.

En ningún caso se obliga al **SOLICITANTE** a entregar su caso a **FONDETEC**, o a Fondetec a aceptar dicha petición de servicio, sin el estudio y visto bueno del Centro de Estudio y Decisión.

**El Centro de Estudio y Decisión- CED, tendrá la potestad de dar por terminada unilateralmente la prestación del servicio de DEFENSA, en los siguientes eventos:** **1)** Cuando el caso tenga disparidad y/o incompatibilidad de criterios insuperables entre el Sistema de Defensa Técnica y la materia del defendido; **2)** Cuando el solicitante haya otorgado poderes a defensores privados o ajenos al FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – Fondetec, con posterioridad al entregado en Fondetec o cuando no haya revocado los otorgados con anterioridad al poder otorgado a Fondetec; **3)** Cuando el solicitante tenga actitudes déspotas, agresivas y/o groseras hacia el defensor técnico que ejerza la representación; **4)** Cuando se compruebe que el solicitante no brinda información fidedigna (documental o verbal) sobre su situación jurídica, económica o social o aporte documental que no corresponda a la que reposa en archivos de la Fuerza Pública **5)** Cuando se niegue a suministrar información de los testigos o de pruebas del caso que tenga a disposición; **6)** Cuando sin justificación deje de suministrar información al Defensor Técnico sobre la realidad de la ocurrencia sobre los hechos materia de investigación; **7)** Cuando no demuestre interés en cumplir los requerimientos que demande el Defensor Técnico para ejercer su defensa; **8)** Cuando sin justificación tome decisiones sin consultar previamente con el abogado designado por el FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC, en aquellos casos en los que en virtud del desarrollo de la actuación y por efecto de las negociaciones o sometimiento a preacuerdos, acuerdos, principios de oportunidad y similares, se realicen con la Fiscalía General de la Nación; **9)** Cuando no mantenga actualizado al FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA - FONDETEC sobre el lugar de ubicación y/o notificación (residencial y laboral), así como de todos los datos que permitan su oportuna ubicación, sin que exista justificación alguna para ello. De no cumplir con dicha obligación y en los eventos en que no sea posible establecer contacto con el solicitante después de tres (3) comunicaciones enviadas por el medio más expedito, en un término no superior a un mes ni inferior a quince (15) días hábiles– salvo que su presencia o contacto sea inminente para efectos de una diligencia o audiencia programada por las autoridades del caso - se entenderá que el Defendido desiste de la asistencia de defensa solicitada; **10)** En cualquier situación que, a juicio del Centro de Estudio y Decisión – CED, la defensa material se sustraiga de los parámetros establecidos por la Ley 1698 de 2013, Ley 1820 de 2016, Decreto Ley 775 de 2017, Ley 706 de 2017, Ley 1922 de 2018, Ley 1957 de 2019 y demás normas que la modifiquen o reglamenten para la prestación del servicio, conforme con la información suministrada por el defensor técnico y su asesoría legal. En cualquier caso, tal determinación será comunicada por escrito al solicitante por parte del Secretario Técnico del CED y también a las autoridades que conocen del caso por parte del defensor.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
República de Colombia

## FORMATO

Página: 4 de 5

### SOLICITUD SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA SIDETEC

Código: GJ-F-001

Versión: 2

Vigente a partir de: 3 de febrero  
de 2020

De encontrarse de acuerdo, el usuario acogerá y respetará la estrategia de defensa que presenta el Defensor Técnico y contará con cinco (5) días hábiles para manifestar formalmente sus observaciones y/o recomendaciones, si las hubiere.

- Con la firma de esta solicitud usted autoriza a Fondetec a recolectar, almacenar, usar, circular y en los casos que sea necesario, a transferir a terceros que desarrollen actividades relacionadas con su misionalidad, los datos personales que registre y que harán parte de la base de datos del Fondo. Dichos datos personales, serán utilizados para ofrecer de la manera más efectiva posible la prestación del servicio solicitado y el cumplimiento de los fines misionales que le fueron encomendados a Fondetec, por lo cual se conservarán por parte de la entidad durante el desarrollo de las actividades que así lo requieran. Como titular de la información personal, usted podrá ejercer los derechos que le asisten legalmente, por lo cual, tendrá acceso a sus datos personales, podrá rectificarlos y actualizarlos en el momento que lo considere y podrá solicitar la supresión de los mismos, cuando ya no sea necesaria su utilización. Igualmente, se le informa que no está obligado a suministrar datos relacionados con menores de edad, grupos a los que pertenece, creencias, tendencias políticas, origen étnico y racial o cualquier otra información que pueda ser considerada como dato sensible, razón por la cual, si es su decisión suministrarla, se entenderá entregada voluntariamente para ser tratada en las condiciones descritas y ésta se protegerá y manejará de acuerdo con lo previsto por la normatividad vigente.

**FIRMA DEL SOLICITANTE:**

**Con la presente solicitud declaro conocer mis derechos, garantías y compromisos con Fondetec.**

#### CONSIDERACIONES GENERALES

- Se evaluarán las solicitudes que sean diligenciadas directamente por el interesado y allegadas por los canales de comunicación autorizados ([solicitudes@fondetec.gov.co](mailto:solicitudes@fondetec.gov.co); [fondetec@mindefensa.gov.co](mailto:fondetec@mindefensa.gov.co), Av. Calle 72 No. 6 – 30 Oficina 1601 Edificio Fernando Mazuera. Bogotá).
- Para resolver inquietudes correspondientes al diligenciamiento del formato de Solicitud de Defensa Técnica SIDETEC o en relación al servicio jurídico que presta el Fondo, por favor comunicarse al celular: 3219768563 o al PBX 3150111 extensiones: 40460-49009. Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Para las solicitudes de defensa, en desarrollo de la misión constitucional, se tendrá en cuenta el artículo 7° de la Ley 1698 que establece las exclusiones de conductas principales relacionadas con los delitos contra la administración pública, la libertad, integridad y formación sexuales, delitos contra la familia, violencia intrafamiliar, delitos contra la asistencia alimentaria, la extorsión, la estafa, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, enriquecimiento ilícito, delitos contra la fe pública y los delitos contra la existencia y la seguridad del Estado y contra el régimen constitucional y legal del Código Penal Colombiano, respectivamente. Además de las conductas excluidas en los acuerdos aprobados por el Comité Directivo Fondetec. También se excluirán, por efecto de la Justicia Especial para la Paz, las conductas que no tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado.
- Para las solicitudes de defensa técnica ante la Jurisdicción Especial para la Paz se tendrá en cuenta el Decreto Ley 775 de 2017 mediante el cual faculta a Fondetec para prestar el servicio de defensa técnica a los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno y la Ley 1820 de 2016 o normas que las modifiquen, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales y especiales y otras disposiciones.
- En general, Los datos suministrados serán tratados de conformidad con las políticas de privacidad y protección de la información, según lo establecido en la Constitución Nacional, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 1581 de 2012 y en las normas que la reglamenten, modifiquen y/o adicionen.
- En caso de tener abogado de confianza, para dar trámite a la presente solicitud de defensa técnica, deberá adjuntar la paz y salvo del abogado de confianza.

#### CONSIDERACIONES SOLICITUDES DE DEFENSA TECNICA PENAL O DISCIPLINARIA

- Fondetec contará con un plazo máximo de 25 días calendario a partir de la fecha de radicación, para dar respuesta a las solicitudes presentadas.
- Fondetec asumirá la defensa técnica una vez se haya cumplido el procedimiento y requisitos establecidos por Fondetec.

#### CONSIDERACIONES DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia Libertad y Orden</p>	<b>FORMATO</b>	Página: 5 de 5
	<b>SOLICITUD SERVICIO DE DEFENSA TÉCNICA SIDETEC</b>	Código: GJ-F-001
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 3 de febrero de 2020
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La solicitud de casación por parte del usuario deberá hacerse oportunamente, esto es, una vez sea notificado de la sentencia en segunda instancia, por cuanto existen términos perentorios para interponer y sustentar la presentación de la demanda, y deberá anexar a su solicitud fallo ejecutoriado de la primera instancia, fallo de segunda instancia e interposición del recurso.</li> <li>• Tenga presente que si faltan 20 días hábiles para agotar el término máximo (30 días hábiles) que otorga la ley, Fondetec no podrá asumir esta responsabilidad ante los términos perentorios que demanda el procedimiento de dicho recurso.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La casación es un recurso extraordinario cuyas causales están definidas en la ley.</li> <li>• No es una tercera instancia, ni una etapa para solicitudes probatorias.</li> <li>• No es un nuevo examen de la conducta que se investiga, recae sobre la sentencia de segunda instancia.</li> <li>• El recibo de esta solicitud por parte de Fondetec, conlleva al estudio de viabilidad o no viabilidad, según las consideraciones enunciadas.</li> <li>• Una vez se considere viable el recurso se procederá a la elaboración de los poderes.</li> </ul> <p><b>CONSIDERACIONES ACCION DE REVISIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La acción de revisión tiene unas causales específicas fijadas por la ley de procedimiento penal.</li> <li>• El recibo de esta solicitud por parte de Fondetec no constituye el compromiso del mismo para la elaboración de la demanda de acción de revisión.</li> <li>• Una vez se considere viable el recurso se procederá a la elaboración de los poderes.</li> <li>• No es una tercera instancia y la solicitud por parte de Fondetec, conlleva al estudio de viabilidad o no viabilidad, según las consideraciones enunciadas anteriormente.</li> </ul> <p><b>CONSIDERACIONES ANTE EL SIVJNR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la representación, ante el SIVJNR, se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.</li> </ul>		